

A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Calle de Fortuny, 4, 28010 Madrid

DON IGNACIO ARSUAGA RATO con DNI/NIF nº [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle [REDACTED], en nombre y representación (en su calidad de Presidente) de la **ASOCIACIÓN HAZTEOIR.ORG**, con CIF [REDACTED] e inscrita en el Registro del Ministerio del Interior, bajo el número [REDACTED] y domicilio en la [REDACTED] [REDACTED] aportándose como **DOCUMENTO N° 1** los Estatutos de la Asociación, y como **DOCUMENTO N° 2** certificación del registro acreditando el cargo de Presidente, como mejor proceda en derecho **DICE**:

Que por medio del presente escrito presentamos **DENUNCIA** a esta Fiscalía, en relación a un **posible delito contra las instituciones del Estado, en concreto un delito de falso testimonio ante comisión parlamentaria de investigación del art. 502.3 del Código Penal**, contra **Francesca Lluç Armengol Socías**, con número de Documento Nacional de Identidad [REDACTED], soltera y, no conociendo esta parte su domicilio particular, se indica su domicilio profesional como presidenta del Congreso de los Diputados en la Carrera de San Jerónimo, s/n - 28071 Madrid y, como domicilio profesional subsidiario, [REDACTED] (Balears), al ostentar el cargo de Secretaria General del Partido Socialista de las Islas Baleares.

Y todo ello en razón a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- SOBRE SU COMPARECENCIA EN LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

El lunes 13 de mayo de 2024, la denunciada compareció ante la Comisión de Investigación del Congreso sobre contratación de material sanitario durante la pandemia. Lo hizo en calidad de expresidenta del Gobierno de Baleares, todo ello con el propósito de dar explicaciones sobre ciertos contratos firmados durante la pandemia y sobre lotes de mascarillas defectuosas que su Gobierno autonómico encargó. En este contexto, **fue debidamente advertida**

de su deber de decir la verdad por parte de Alejandro Soler Mur, Presidente de la Comisión de Investigación sobre los procesos de adquisición de material sanitario en la COVID-19. Sus palabras fueron, textualmente, las siguientes: *«Le recuerdo igualmente la obligación contenida en el artículo 502.3 del Código Penal de no faltar a la verdad en su testimonio»*. Igualmente, el representante del Grupo Parlamentario Popular recordó expresamente a la denunciada este deber. En el mismo sentido, y a la hora de preguntar a la señora Armengol sobre el uso de las mascarillas, el representante del Grupo Parlamentario VOX le conminó a decir la verdad y no caer en falsedades.

SEGUNDO.- SOBRE SUS DECLARACIONES

Durante sus declaraciones, **la denunciada manifestó expresamente** que las mascarillas defectuosas fueron compradas como stock de seguridad para **uso civil**. Alegó literalmente que *“esas mascarillas, y lo repito otra vez más, fueron compradas para uso civil, y lo dice todo el expediente”*. Igualmente, afirmó que hasta los últimos meses no había conocido el nombre de la empresa Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas SL, entidad vinculada a la trama Koldo. Indicó además expresamente que, de forma previa a su declaración, había leído el expediente del contrato. Sus palabras exactas fueron las siguientes: *“yo he estudiado el expediente para venir a esta Comisión”*.

Se aporta como **DOCUMENTO Nº 3** transcripción de las declaraciones clave. En todo caso, puede accederse de forma pública a la declaración completa de la denunciada en el siguiente enlace:
https://www.youtube.com/watch?v=qYD493dvF_U

TERCERO.- SOBRE LA FALSEDAD DE TALES DECLARACIONES

Las manifestaciones efectuadas son falsas, por no ajustadas a la verdad, y la denunciada es necesariamente consciente de ello. Con relación a la adquisición de las mascarillas a la empresa Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas SL, así como lo expresado en el anterior párrafo respecto al uso civil que señala la señora Armengol, debe tenerse en cuenta una primera contradicción grave. **La resolución firmada por el entonces director del Servicio Balear de Salud, Juli Fuster, el 4 de mayo de 2020, siendo Presidenta del Gobierno de las Islas Baleares la ahora denunciada Sra. Armengol,** indica, textualmente: *«Todo lo indicado se ha contratado por medio del procedimiento de emergencia para el suministro de material sanitario y de protección individual para atender las necesidades de los profesionales sanitarios y de entidades sociales o privadas que no pueden prestar asistencia sanitaria sin este material por tratarse el covid de un virus muy contagioso que no permite tratar a los pacientes si no es a través de estos equipos de protección individual».*

Dicha resolución ha sido publicada en el medio de comunicación Voz Pópuli y no se ha podido tener acceso a ella de manera directa **pese a los esfuerzos realizados por esta parte** en el proceso de documentación. El medio de comunicación señalado no solo ha transcrito sino que también ha **aportado material gráfico** de la citada resolución.

Se aporta como **DOCUMENTO N° 4**, fotografías **del citado documento de la administración autonómica balear**. Puede accederse a la citada noticia en el siguiente enlace:
<https://www.vozpopuli.com/espana/politica/documento-demuestra-armengol-mintio-comision-investigacion-caso-koldo.html>

CUARTO.- SOBRE UNA PRUEBA OBJETIVA Y PÚBLICA

En segundo lugar, el **anuncio de formalización del contrato de emergencia aprobado por el Consell balear y publicado en la la Plataforma de Contratación del Sector Público el 12 de mayo de 2020** (siendo su fecha de formalización el 8 de mayo del mismo año) especifica

claramente que el fin de estas mascarillas era el **uso profesional**, en tanto que quedaban clasificadas como *«equipamiento médico»*. Además, consta como entidad adjudicataria del contrato la ya mencionada **Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas SL**.

Como **DOCUMENTO N° 5** se acompaña el citado anuncio de formalización.

Como **DOCUMENTO N° 6** se acompaña acreditación de que idénticos detalles a los señalados en este mismo punto cuarto constan en el anuncio de adjudicación del contrato.

QUINTO.- SOBRE MÁS CONFIRMACIONES DE LA REALIDAD OBJETIVA

Del mismo, puede accederse de forma pública a la información sobre el contrato suscrito entre el Gobierno de las Islas Baleares y **la ya mencionada Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas SL** en el siguiente enlace de la propia web del Gobierno autonómico balear.

<https://www.caib.es/pidip2front/jsp/es/ficha-convocatoria/strongspan-stylecolornavyconsell-de-govern-spanstrongcontractacioacuten-de-emergencia-de-servicios-y-material-sanitario-por-29-millones-de-euros#>

Huelga decir que en este caso se repite lo ya indicado en reiteradas ocasiones a lo largo del presente documento, ya que **se indica de manera clara y fuera de toda duda su uso no destinado a personal civil**. Consta, pues, expresamente que *«de entre estas contrataciones de emergencia destacan la **adquisición de materiales para la protección del personal sanitario, el refuerzo de los servicios de limpieza y vigilancia y de la flota de vehículos del 061, y la compra de material tecnológico para asegurar la asistencia a las unidades de cuidados intensivos**»*.

Igualmente, en el enlace aportado puede de nuevo observarse que **consta expresamente como adjudicataria la entidad Soluciones de Gestión y apoyo a empresas SL**, habiéndose adquirido a ésta 1.480.600 mascarillas por valor de 3.701.500,00 euros.

SEXTO.- SOBRE UNA NUEVA CONFIRMACIÓN

Asimismo, la propia **Resolución de la Consejería de Salud y Consumo** - Servicio de Salud de las Islas Baleares, con fecha 20 de marzo de 2023 y con relación al incumplimiento de los requisitos de las mascarillas tipo FFP2 adquiridas a Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas SL., acompañado como documento nº 7, indica, de manera textual, lo siguiente: «***Ante la necesidad de garantizar la protección del personal del Servicio de Salud, éste procede a la distribución de estas mascarillas para su uso entre centros sanitarios que lo conforman***». Cabe señalar que esta resolución fue firmada por Manuel Palomino Chacón, Director General del Servicio de Salud de las Islas Baleares, siendo Presidenta de dicha Comunidad Autónoma la ahora denunciada.

Como **DOCUMENTO N° 7** se acompaña Resolución de la Consejería de Salud y Consumo - Servicio de Salud de las Islas Baleares, con fecha 20 de marzo de 2023 y con relación al incumplimiento de los requisitos de las mascarillas tipo FFP2 adquiridas a Soluciones de Gestión y Apoyo a Empresas SL.

Puede accederse de forma pública en la red a la citada resolución en el siguiente enlace: https://estaticos-cdn.prensaiberica.es/epi/public/content/file/original/2024/0222/13/6-de-20-03-2023-pdf.pdf?_gl=1*loa863*_ga*YW1wLXZIQzdXNDVsNIRrYWRmNTZzZkRVTEE.*_ga_WNG69H85SQ*MTcxNTc0NTU3NS4xLjAuMTcxNTc0NTU3NS4wLjAuMA

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- SOBRE LA PROVISIONAL CALIFICACIÓN PENAL

Entendemos que los hechos descritos podrían ser considerados constitutivos de un **delito contra las Instituciones del Estado y la división de poderes y, concretamente, del delito de falso testimonio ante comisión parlamentaria de investigación**, todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el **art. 502.3 CP**: «*el que convocado ante una comisión parlamentaria de*

investigación faltare a la verdad en su testimonio será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o multa de 12 a 24 meses».

A la luz de los hechos expuestos, entendemos que ha existido claramente incumplimiento del deber de la denunciada de ser veraz en su declaración, siendo ésta plenamente consciente de que sus manifestaciones no se correspondían con la verdad material. De esta forma, la mera revisión de documentos emitidos por el Gobierno balear durante la presidencia de la compareciente muestra sin lugar a dudas la contradicción existente entre lo declarado y la realidad, sin ser realista esperar un absoluto desconocimiento por su parte del objeto del contrato.

Habiendo ostentado la señora Armengol la Presidencia de las Islas Baleares, y tras las múltiples resoluciones que han sido anexadas a la presente, no es razonable asumir que la denunciada desconociese los detalles de dichos contratos, esperándose de ella una diligencia mínima acorde al puesto.

Aún así, cabe tener en cuenta que la señora Armengol ha tenido tiempo en estas últimas semanas de revisar la documentación asociada al contrato relativo a las mascarillas defectuosas, tal y como se espera de toda dirigente con mínimo buen hacer, especialmente tras conocer que iba a ser llamada a una Comisión de Investigación en el Congreso dirigida a indagar sobre dicha cuestión. **De hecho, ella misma afirmó en su declaración haber repasado el expediente antes de su intervención, citando datos concretos sobre el mismo**, como por ejemplo el precio exacto abonado por las mascarillas compradas. En este contexto, y conociendo perfectamente el fin para el cual se compraron las mascarillas defectuosas, decidió expresamente no solo no decir la verdad, sino directamente mentir.

La conducta es típica al haberse dado en el contexto de una comisión de investigación del Congreso. Cabe subrayar que **la ahora denunciada no puede excusarse en modo alguno de su desconocimiento del deber de decir la verdad** ya que, como se ha constatado, existió un claro e indudable **apercebimiento previo sobre dicha obligación** por parte de Alejandro Soler Mur, Presidente de la Comisión de Investigación, así como por parte de otros intervinientes posteriores.

La denunciada podría haber optado por emplear diferentes expresiones; sin embargo, decidió de forma clara y directa atribuir a la compra de mascarillas un fin que es claramente falso, siendo evidente que, dada su posición como Presidenta autonómica durante la celebración del contrato, era consciente de la naturaleza de este. Tratándose de un delito de mera actividad, debe entenderse consumado con la emisión de la declaración falsa de la compareciente.

Por todo ello,

A LA FISCALÍA SOLICITO: Que tenga por recibido este escrito, con los documentos que se acompañan y por formulada **DENUNCIA** contra **Francesca Lluc Armengol Socía**, con número de Documento Nacional de Identidad [REDACTED] con domicilio profesional como presidenta del Congreso de los Diputados en Carrera de San Jerónimo, s/n, - 28071 Madrid y con domicilio profesional subsidiario, [REDACTED] al ostentar el cargo de Secretaria General del Partido Socialista de las Islas Baleares, por un presunto delito de falso testimonio ante comisión parlamentaria de investigación del art. 502.3 CP, así como por cualquier otro que pudiera desprenderse de la investigación, que solicito inicie esta Fiscalía.

En Madrid, a 15 de mayo de 2024.